BOLETÍN OFICIAL
BOPA
BOLETÍN OFICIAL
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 87 X LEGISLATURA 9 de octubre de 2015

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

– 10-15/PL-000001, Proyecto de Ley de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo *(Enmiendas al articulado)* 4

– 10-15/PL-000001, Proyecto de Ley de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo *(Remisión al Consejo de Gobierno)* 44

PROPOSICIÓN DE LEY

– 10-15/PPL-000004, Proposición de Ley de Cuentas Claras y Abiertas para la Administración Pública Andaluza *(No coincidencia de interpretación entre el Consejo de Gobierno y la Mesa del Parlamento respecto de que la Proposición de Ley implique un aumento de los créditos presupuestarios)* 45

– 10-15/PPL-000004, Proposición de Ley de Cuentas Claras y Abiertas para la Administración Pública Andaluza *(Acuerdo de tramitación por el procedimiento de urgencia)* 47

– 10-15/PPL-000005, Proposición de Ley relativa a las medidas tributarias en el impuesto sobre sucesiones y donaciones en Andalucía *(No coincidencia de interpretación entre el*

Consejo de Gobierno y la Mesa del Parlamento respecto de que la Proposición de Ley implique un aumento de los créditos presupuestarios) 48

– 10-15/PPL-000005, Proposición de Ley relativa a las medidas tributarias en el impuesto sobre sucesiones y donaciones en Andalucía *(Acuerdo de tramitación por el procedimiento de urgencia)* 50

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INICIATIVA FISCALIZADORA EN COMISIÓN

– 10-15/IFC-000001, Iniciativa fiscalizadora relativa al Ayuntamiento de Cádiz, del ejercicio 2014, incluyendo sus empresas y organismos autónomos si los tuviera *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 51

– 10-15/IFC-000002, Iniciativa fiscalizadora relativa al Ayuntamiento de Atarfe, Granada, del ejercicio 2014, incluyendo sus empresas y organismos autónomos, con especial atención a la empresa Proyecto Atarfe, creada por el Ayuntamiento de Atarfe, propietario del 100% del capital *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 53

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

– Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el cese de doña María José Álvarez Álvarez en su condición de personal eventual del Parlamento de Andalucía 55

– Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el cese de doña María Roso García en su condición de personal eventual del Parlamento de Andalucía 56

– Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el cese de don Francisco Julián Cuevas González en su condición de personal eventual del Parlamento de Andalucía 57

– Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el cese de don José Antonio Urresti López en su condición de personal eventual del Parlamento de Andalucía 58

– Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el nombramiento de don Ángel Ortiz Rodríguez como personal eventual del Parlamento de Andalucía 59

– Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el nombramiento de doña María Roso García como personal eventual del Parlamento de Andalucía 60

– Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el nombramiento de don Francisco Julián Cuevas González como personal eventual del Parlamento de Andalucía 61

– Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el nombramiento de don José Antonio Urresti López como personal eventual del Parlamento de Andalucía 62

– Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el nombramiento de doña María del Rosario León Román como personal eventual del Parlamento de Andalucía 63

– Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el nombramiento de doña María Mercedes Pastor García como personal eventual del Parlamento de Andalucía 64

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

– 9-15/ICG-000001, Informe Anual de la Cámara de Cuentas relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Pública y Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2013 *(Dictamen)* 65

– Propuesta de aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2013 69

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

10-15/PL-000001, Proyecto de Ley de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas al articulado presentadas por los GG.PP. Ciudadanos, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Socialista, Popular Andaluz y Podemos Andalucía
Sesión de la Mesa de la Comisión de Empleo, Empresa y Comercio de 1 de octubre de 2015
Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Empleo, Empresa y Comercio, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2015, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los GG.PP. Ciudadanos, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Socialista, Popular Andaluz y Podemos Andalucía, al Proyecto de Ley 10-15/PL-000001, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Sevilla, 5 de octubre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Empleo, Empresa y Comercio, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2015, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite, sin perjuicio de la corrección de determinados aspectos de las mismas, las enmiendas al articulado presentadas por los siguientes grupos parlamentarios en relación con el Proyecto de Ley 10-15/PL-000001, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, consignadas con los números de registro de entrada siguientes:

– 4012 (escrito de rectificación con número de registro de entrada 4214), del Grupo Parlamentario Ciudadanos (enmienda número 1).

– 4186 a 4213, ambas incluidas, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (enmiendas números 3 a 30, ambas incluidas).

– 4221 y 4223 a 4248, ambas incluidas, del Grupo Parlamentario Socialista (enmiendas números 31 y 33 a 58, ambas incluidas).

– 4249 y 4251 a 4295, ambas incluidas, del Grupo Parlamentario Popular Andaluz (enmiendas números 59 y 61 a 105, ambas incluidas).

– 4296 a 4322, ambas incluidas, del Grupo Parlamentario Podemos Andalucía (enmiendas números 106 a 132, ambas incluidas).

Asimismo, la Mesa ha acordado que las enmiendas con números de registro de entrada 4185 (enmienda número 2, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía), 4222 (enmienda número 32, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista) y 4250 (enmienda número 60, presentada por el Grupo Parlamentario Popular Andaluz) sean remitidas al Consejo de Gobierno, por medio de la Presidencia del Parlamento, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 115 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Lo que pongo en conocimiento de V.E. a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de octubre de 2015.
El Presidente de la Comisión de Empleo,
Empresa y Comercio,
Antonio Sánchez Villaverde.

ENMIENDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

Enmienda núm. 1, de modificación

Artículo 89.3.*b*

Quedaría el texto como sigue a continuación:

«b) Hasta el 75% del importe total de la subvención en concepto de anticipo tras la notificación de la resolución de concesión, y el 25% restante tras la justificación de, al menos, el 60% de la misma, para la línea 2, promoción del trabajo autónomo. La justificación final se realizará en el plazo y en la forma establecidos en el artículo 90.4».

Justificación

Tanto los autónomos como las pequeñas empresas sufren el problema de la falta de financiación; es imprescindible liquidez para que puedan llevar a cabo cualquier tipo de proyecto.

Por tanto, este adelanto de financiación va a posibilitar una liquidez al proyecto y, por tanto, generará emprendimiento y aumento en el número de autónomos. Esto propiciará la creación de puestos de empleo y riqueza para nuestra Comunidad.

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA
LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

Enmienda núm. 3, de modificación

Artículo 5.1

Se modifica el apartado 1 del artículo 5, quedando redactado como sigue:

«1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Ley: las personas físicas, las personas trabajadoras autónomas, las empresas, incluidas las de economía social, las entidades sin personalidad jurídica, los ayuntamientos andaluces y las entidades sin ánimo de lucro de Andalucía, así como organizaciones sindicales y empresariales y asociaciones profesionales del trabajo autónomo con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma».

Enmienda núm. 4, de modificación

Artículo 9.*a*

Se modifica la letra *a* del artículo 9, quedando redactada como sigue:

«*a*) Tener una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil».

Enmienda núm. 5, de modificación

Artículo 9.*b*

Se modifica la letra *b* del artículo 9, quedando redactada como sigue:

«*b*) Tener 30 o más años de edad».

Enmienda núm. 6, de modificación

Artículo 10.1

Se modifica el apartado 1 del artículo 10, quedando redactado como sigue:

«1. Las ayudas establecidas en esta iniciativa se concederán para la contratación de las personas referidas en el artículo 9 *y la financiación de los materiales necesarios para la ejecución o prestación de obras o servicios de interés social.* El importe [...]» (continuando igual hasta el final).

Enmienda núm. 7, de modificación

Artículo 10.2

Se modifica el apartado 2 del artículo 10, quedando redactado como sigue:

«2. La Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@25+ está dotada con doscientos cincuenta millones de euros (250.000.000 de euros), de los cuales ciento cuarenta y nueve millones de euros (149.000.000 de euros) se destinan a la contratación de las personas destinatarias a las que se refiere el artículo 9.*a*, noventa y nueve millones de euros (99.000.000 de euros) a la de las personas destinatarias a las que se refiere el artículo 9.*b* y dos millones de euros (2.000.000 de euros) a la financiación de materiales a los que se refiere el artículo 10.1. Al objeto [...]» (continuando igual hasta el final).

Enmienda núm. 8, de modificación

Artículo 11.*d*

Se suprime, en la letra *d* del artículo 11, el siguiente texto:

«…con independencia del momento de abono de la ayuda concedida».

Enmienda núm. 9, de modificación

Artículo 11.*i*

Se añade, al final de la letra *i* del artículo 11, el siguiente texto:

«Para ello, el Servicio Andaluz de Empleo garantizará dicha obligación, con la puesta a disposición de coordinadores con experiencia acreditada en programas de formación y empleo para el desarrollo de esta tutorización».

Enmienda núm. 10, de modificación

Artículo 23.1

Se añade, al final del apartado 1 del artículo 23, el siguiente párrafo:

«El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una supervisión del proceso de preselección y selección de personas; para ello, la UNIA deberá remitir informes periódicos al Servicio Andaluz de Empleo sobre los procesos de inscripción, preselección y selección definitiva».

Enmienda núm. 11, de adición

Artículo 23.6

Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 23, con el siguiente texto:

«6. En caso de contar con representación legal de los trabajadores, la entidad asociada deberá aportar a dicha representación sindical el número, objeto y actividades a desarrollar por las personas beneficiarias en la empresa».

Enmienda núm. 12, de modificación

Artículo 26.*g*

Se modifica la letra *g* del artículo 26, quedando redactada como sigue:

«*g*) Facilitar al Servicio Andaluz de Empleo, de manera periódica, información relativa a la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de las actuaciones, mediante elaboración de informes de seguimiento u otros documentos».

Enmienda núm. 13, de adición

Artículo 27.*g*

Se añade una nueva letra *g* al artículo 27, con el siguiente texto:

«*g*) Poner a disposición de la representación legal de los trabajadores, en caso de existir, la información relativa a la ejecución de las prácticas en la empresa».

Enmienda núm. 14, de modificación

Artículo 33

Se suprime, en el artículo 33, desde «*y de 2.400 euros*» hasta el final.

Enmienda núm. 15, de modificación

Artículo 34.1

Se modifica el apartado 1 del artículo 34, de modo que:

- Donde dice *«10.430»,* debe decir *«9.490».*
- Y donde dice *«4.170»,* debe decir «*5.510».*

Enmienda núm. 16, de modificación

Artículo 35.1

Se modifica el apartado 1 del artículo 35, quedando redactado como sigue:

«1. El contrato laboral deberá tener una duración de doce meses a jornada completa, siendo válidas cualesquiera […]» (continuando igual hasta el final).

Enmienda núm. 17, de adición

Artículo 41.*i*

Se añade una nueva letra *i* al artículo 41, con el siguiente texto:

«*i*) Formar a las personas contratadas en materia de prevención de riesgos laborales, realizando un curso básico de prevención de riesgos laborales de diez horas mínimo en las materias del desarrollo de la actividad a realizar».

Enmienda núm. 18, de modificación

Artículo 58

Se añade, al final del artículo 58, el siguiente texto:

«[...], así como las Universidades públicas andaluzas».

Enmienda núm. 19, de adición

Artículo 66.5.*d* bis

Se añade una nueva letra *d* bis al apartado 5 del artículo 66, con el siguiente texto:

«*d*) *bis*. 4.000 euros para mayores de 45 años y desempleados de larga duración».

Enmienda núm. 20, de modificación

Artículo 67.3.*a*

Se modifica la letra *a* del apartado 3 del artículo 67, quedando redactada como sigue:

«*a*) Acciones destinadas a proporcionar un acompañamiento y tutorización de aquellos proyectos de trabajo autónomo que, una vez puestos en marcha, requieran de un apoyo y seguimiento continuo durante su primera etapa de vida y hasta su consolidación, hasta dos años después desde la constitución».

Enmienda núm. 21, de modificación

Artículo 67.3.*d*

Se modifica la letra *d* del apartado 3 del artículo 67, quedando redactada como sigue:

«*d*) En los procesos de relevo generacional, acciones cuyo fin sea la intermediación entre quienes, por aproximarse a la edad de jubilación o prever otro tipo de cese, pretendan transmitir una actividad […]» (continuando igual hasta el final).

Enmienda núm. 22, de modificación

Artículo 67.4

Se modifica el apartado 4 del artículo 67, quedando redactado como sigue:

«4. Ámbito temporal. Las acciones que se realicen en el marco de la presente línea podrán desarrollarse hasta el 31 de julio de 2017».

Enmienda núm. 23, de modificación

Artículo 73.1.*a*

Se modifica la letra *a* del apartado 1 del artículo 73, quedando redactada como sigue:

«*a*) Para la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria, dos meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley».

Enmienda núm. 24, de modificación

Artículo 73.1.*b*

Se modifica la letra *b* del apartado 1 del artículo 73, quedando redactada como sigue:

«*b*) Para la Iniciativa Prácticas Profesionales en empresas, veinte días desde la formalización del acuerdo de prácticas. Las personas jóvenes deberán formalizar su inscripción en el plazo de cuarenta y cinco días desde la publicación de la presente Ley. Las entidades asociadas podrán inscribirse hasta que se formalicen la totalidad de las prácticas profesionales previstas en el artículo 17.2».

Enmienda núm. 25, de modificación

Artículo 73.1.*d*

Se modifica la letra *d* del apartado 1 del artículo 73, quedando redactada como sigue:

«*d*) Para la Iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, tres meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley».

Enmienda núm. 26, de modificación

Artículo 73.1.*h*

Se modifica la letra *h* del apartado 1 del artículo 73, quedando redactada como sigue:

«*h*) Para las líneas del Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley».

Enmienda núm. 27, de adición

Artículo 89.1.*a*.3.º

Se añade un nuevo número 3.º a la letra *a* del apartado 1 del artículo 89, con el siguiente texto:

«3.º El pago del 50% restante se realizará, como máximo, a los tres meses desde la presentación de dicha justificación».

Enmienda núm. 28, de adición

Artículo 89.3.*c*

Se añade una nueva letra *c* al apartado 3 del artículo 89, con el siguiente texto:

«*c*) El pago del importante restante se realizará, como máximo, a los tres meses de la justificación de la línea 2».

Enmienda núm. 29, de adición

Artículo 90.1.*a*.6.º

Se añade un nuevo número 6.º a la letra *a* del apartado 1 del artículo 90, con el siguiente texto:

«6.º Certificado de costes derivados de las indemnizaciones de fin de contrato establecidas en el Estatuto de los Trabajadores».

Enmienda núm. 30, de adición

Disposición adicional sexta

Se añade una nueva disposición adicional sexta, con el siguiente texto:

«*Disposición adicional sexta. Del seguimiento y evaluación de las medidas contenidas en la presente Ley.*

La Consejería competente en materia de empleo constituirá un Consejo de seguimiento y evaluación de las medidas contenidas en la presente Ley, que contará con la participación de los agentes que, de una u otra manera, participan en estos programas. Este Consejo tendrá que elaborar un informe sobre la evaluación y valoración de estos programas y propuestas para su mejora con carácter semestral, que será publicado en las páginas y portales de transparencia de la Junta de Andalucía y presentados por el Consejero o Consejera competente en materia de empleo ante el Parlamento de Andalucía».

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda núm. 31, de modificación

Se propone sustituir «Programa Emple@25+» por «Programa Emple@30+» en todo el texto legal.

Enmienda núm. 33, de modificación

Artículo 5.1

Se propone la siguiente redacción para el artículo 5, apartado 1:

«1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Ley: las personas físicas, las personas trabajadoras autónomas, las empresas, incluidas las de economía social, las entidades sin personalidad jurídica, los ayuntamientos andaluces y las entidades sin ánimo de lucro, así como organizaciones sindicales

y empresariales y asociaciones profesionales del trabajo autónomo, que cuenten con centro de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Enmienda núm. 34, de supresión

Artículo 5.2

Se propone suprimir el apartado 2 del artículo 5.

Enmienda núm. 35, de supresión

Artículo 6

Se propone suprimir el artículo 6.

Enmienda núm. 36, de modificación

Artículo 7

Se propone la siguiente redacción para el artículo 7:

«Artículo 7. Objeto del programa.

La Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales.

Para la definición del contenido del puesto de trabajo y la formalización de los correspondientes contratos de trabajo, el ayuntamiento tomará como referencia las realizaciones profesionales y criterios de realización asociados a alguna unidad de competencia incluida en cualificaciones profesionales vigentes. Todo ello con el objeto de que la experiencia profesional adquirida en el desempeño del puesto de trabajo le permita acreditar a posteriori las competencias adquiridas».

Enmienda núm. 37, de modificación

Artículo 9

Se propone la siguiente redacción para el artículo 9:

«Artículo 9. Personas destinatarias.

Serán destinatarias de las ayudas contempladas en la presente Sección las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) Tener 30 o más años de edad».

Enmienda núm. 38, de modificación

Artículo 10

Se propone la siguiente redacción para el artículo 10:

«*Artículo 10. Gasto subvencionable y cuantía de la ayuda.*

1. Las ayudas establecidas en esta Iniciativa se concederán para la contratación de las personas referidas en el artículo 9. El importe consistirá en una cantidad a tanto alzado que se determinará atendiendo a la duración del contrato y al grupo de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro:

	Importe global de las ayudas (según duración de los contratos)			
Grupo Cotización	**3 meses**	**4 meses**	**5 meses**	**6 meses**
Grupo 1	5.100 euros	6.800 euros	8.500 euros	10.200 euros
Grupo 2	4.800 euros	6.400 euros	8.000 euros	9.600 euros
Grupo 3	4.500 euros	6.000 euros	7.500 euros	9.000 euros
Grupo 4	3.900 euros	5.200 euros	6.500 euros	7.800 euros

2. La Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+ está dotada con doscientos cincuenta millones de euros (250.000.000 de euros), de los cuales ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 euros) se destinan a la contratación de las personas destinatarias a las que se refiere el artículo 9.*a* y cien millones de euros (100.000.000 euros) a la de las personas destinatarias a las que se refiere el artículo 9.*b*. Al objeto de determinar la cuantía máxima de la ayuda a percibir por los municipios, la asignación se efectuará en función del nivel de desempleo y la población de cada municipio, distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 9, estableciendo una diferenciación según el tamaño del mismo.

A estos efectos, la población de referencia será la última cifra publicada a la entrada en vigor de la presente Ley en el Padrón Municipal de habitantes, recogida en el Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre. El desempleo se medirá como la media anual del último año completo a la entrada en vigor de la presente Ley de personas demandantes de empleo no ocupadas inscritas en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 9».

Enmienda núm. 39, de modificación

Artículo 11

Se propone la siguiente redacción para el artículo 11:

«Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 116 y 119.2.*h* del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como las que se establezcan en aquellas otras normas que resulten de aplicación, serán obligaciones específicas de las entidades beneficiarias:

a) Llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

b) Iniciar, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión, la ejecución de la obra o servicio incentivado.

c) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información o publicidad que realicen en relación con la obra o servicio incentivado, además de la cofinanciación con Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020 o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, en la que en todo caso se especificarán los siguientes aspectos:

1.° Personas contratadas: Los ayuntamientos deberán entregar a cada persona contratada una credencial facilitada por el Servicio Andaluz de Empleo, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria.

2.° En todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con la obra o servicio incentivado por parte del ayuntamiento, se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020 o, en su caso, Programa Operativo de Empleo Juvenil, de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión.

d) Conservar la documentación justificativa de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra anterior, en los términos regulados en el artículo 140 Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

e) Aceptar su inclusión en la lista pública de beneficiarios prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

f) Realizar la tutorización de las personas contratadas cumplimentando el cuaderno de seguimiento, donde se detallarán, en su caso, las realizaciones profesionales incluidas en cualificaciones vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, al objeto de que se pueda realizar un seguimiento de las competencias adquiridas con la práctica laboral. A la finalización del período de contratación, el ayuntamiento elaborará un certificado individual que se entregará a cada una de las personas participantes, en el que quede constancia de las competencias adquiridas, y un informe de seguimiento global del Proyecto de Cooperación Social y Comunitaria en el que se reflejen los resultados obtenidos, que será entregado al Servicio Andaluz de Empleo junto con la justificación económica de la ayuda».

Enmienda núm. 40, de supresión

Artículo 12

Se propone suprimir el artículo 12.

Enmienda núm. 41, de modificación

Artículo 14.1

Se propone la siguiente redacción para el artículo 14, apartado 1:

«1. Efectuada la selección de las personas destinatarias, los ayuntamientos procederán a su contratación, utilizando la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, por un período mínimo de tres meses, debiendo formalizarse por meses completos, hasta un máximo de seis.

Los contratos que se formalicen con las personas destinatarias a las que se refiere el artículo 9.*a* tendrán una duración de seis meses».

Enmienda núm. 42, de modificación

Artículo 15

Se propone la siguiente redacción para el artículo 15:

«Artículo 15. Modificación de los contratos y sustitución de las personas contratadas.

1. Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la iniciativa deba ser objeto de modificación que afecte únicamente al número de puestos de trabajo, el Servicio Andaluz de Empleo podrá autorizar su modificación siempre que no suponga incremento en la cuantía de la ayuda. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y que no sean imputables a la entidad beneficiaria.

2. En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos en los artículos anteriores y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En ningún caso se incentivará el período de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.

3. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo la baja de la persona trabajadora y su sustitución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del nuevo contrato».

Enmienda núm. 43, de supresión

Artículo 16.2

Se propone suprimir el apartado 2 del artículo 16.

Enmienda núm. 44, de modificación

Artículo 27

Se propone la siguiente redacción para el artículo 27:

«Artículo 27. Obligaciones de las personas o entidades asociadas.

Las personas o entidades asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Dar una ocupación efectiva a las personas becarias en los términos del acuerdo de prácticas.

b) Asignar como responsable de la tutoría de cada persona becaria a una persona que desempeñe sus funciones en el centro de trabajo, que deberá emitir un informe final de las prácticas.

c) Poner a disposición de las personas becarias el cuaderno de prácticas para su cumplimentación y, una vez finalizada la práctica, remitirlo a la UNIA.

d) Formalizar el acuerdo de prácticas con las personas beneficiarias.

e) Iniciar la ejecución de las prácticas en el plazo establecido en la resolución de concesión».

Enmienda núm. 45, de modificación

Artículo 31

Se propone la siguiente redacción para el artículo 31:

«Artículo 31. Personas titulares de un Bono de Empleo Joven.

Tendrán la condición de titulares de un Bono de Empleo Joven las personas, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que en el momento de formalización del contrato para el que se solicita la ayuda tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

a) Titulación universitaria oficial o titulación en enseñanzas artísticas superiores.

b) Titulación de formación profesional inicial o bachiller, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas.

c) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria».

Enmienda núm. 46, de supresión

Artículo 32

Se propone suprimir el artículo 32.

Enmienda núm. 47, de modificación

Artículo 34.1

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 34:

«1. El número de bonos ascenderá a 14.600. A esta cantidad se añadirán los bonos pendientes de concesión de la convocatoria 2014 a la entrada en vigor de la presente Ley».

Enmienda núm. 48, de supresión

Artículo 36.*a*

Se propone suprimir la letra *a* del artículo 36.

Enmienda núm. 49, de modificación

Artículo 37

Se propone la siguiente redacción para el artículo 37:

«Artículo 37. Extinción de la relación laboral y sustitución de las personas titulares de un Bono de Empleo Joven.

En los supuestos de extinción de la relación laboral incentivada por causas no imputables a las entidades beneficiarias con anterioridad al período mínimo de doce meses, se deberá proceder a la sustitución de la persona contratada en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación con las mismas condiciones laborales, con otra persona titular de un Bono de Empleo Joven, sin implicar responsabilidad alguna para la empresa contratante ni obligación de reintegro. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo la baja de la persona trabajadora, así como su sustitución, en un plazo máximo de un mes desde la formalización de la nueva contratación».

Enmienda núm. 50, de modificación

Artículo 49.1.*b*

Se propone la siguiente redacción para el artículo 49, apartado 1, letra *b*:

«b) Las empresas asociadas inscritas en la Iniciativa Prácticas Profesionales en Empresas que contraten con carácter indefinido a las personas jóvenes beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde el momento de finalización de la práctica profesional».

Enmienda núm. 51, de modificación

Artículo 50

Se propone la siguiente redacción para el artículo 50:

«Artículo 50. Sustitución de las personas contratadas.

1. En el supuesto de que por causas no imputables a la entidad beneficiaria se produzca el cese de la persona contratada con anterioridad al período mínimo establecido en el apartado 2 del artículo anterior, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de similares características, conforme al régimen establecido en el artículo anterior. El nuevo contrato deberá mantenerse, como mínimo, por el período restante hasta completar los doce meses, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En ningún caso se incentivará el período de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.

2. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo la baja de la persona trabajadora y su sustitución en el plazo máximo de un mes desde la formalización del nuevo contrato».

Enmienda núm. 52, de modificación

Artículo 55

Se propone la siguiente redacción para el artículo 55:

«Artículo 55. Extinción y sustitución de la relación laboral.

1. En el supuesto de que por causas no imputables a la persona o entidad beneficiaria se produzca el cese de la persona contratada con anterioridad al período mínimo establecido en el apartado 1 del artículo anterior, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de similares características, conforme al régimen establecido en el artículo anterior. El nuevo contrato deberá mantenerse, como mínimo, por el período restante hasta completar los doce meses, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En ningún caso se incentivará el período de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.

2. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo la baja de la persona trabajadora y su sustitución en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato».

Enmienda núm. 53, de modificación

Artículo 74.4

Se propone la siguiente redacción para el artículo 74, apartado 4:

«4. En la Iniciativa Bono de Empleo Joven, además de la documentación relacionada en el apartado 1, las solicitudes deberán ir acompañadas de la escritura de constitución o estatutos de la entidad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente, del contrato de trabajo por el que se solicita la ayuda, así como de la titulación académica de la persona contratada».

Enmienda núm. 54, de modificación

Artículo 89.1.*a*

Se propone la siguiente redacción para el artículo 89, apartado 1, letra *a*:

«a) En la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria, pagos con justificación diferida por importe del 100% de la ayuda concedida, en los plazos previstos en la resolución de concesión».

Enmienda núm. 55, de supresión

Artículo 90.1.*a*.2.º

Se propone suprimir el número 2.º de la letra *a* del apartado 1 del artículo 90.

Enmienda núm. 56, de adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

«Disposición adicional xxxx. Difusión de las entidades beneficiarias de las ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven.

El Servicio Andaluz de Empleo dará difusión, a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdempleo, de las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven».

Enmienda núm. 57, de adición

Disposición transitoria nueva

Se propone la adición de una nueva disposición transitoria, quedando redactada como sigue:

«Disposición transitoria xxxx. Régimen transitorio de los expedientes iniciados dentro de la línea de ayuda del Bono de Empleo Joven con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

En la tramitación de los expedientes de ayuda para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven con solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, no se exigirá a las personas contratadas la inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil».

Enmienda núm. 58, de adición

Disposición transitoria nueva

Se propone la adición de una nueva disposición transitoria, quedando redactada como sigue:

«Disposición transitoria xxxx. Efectos de la presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Sección 1.ª del Título I del Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo.

Como consecuencia de la adaptación de la presente Ley a la disposición final duodécima de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, quedan sin efecto las solicitudes presentadas para la concesión de las ayudas con cargo a la Sección 1.ª del Título I del Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo».

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR ANDALUZ

Enmienda núm. 59, de adición

Artículo 1.2.*f* bis

Se propone la adición de nueva letra con la siguiente redacción:

«f) bis. Incentivos a la contratación indefinida para personas de 30 a 45 años».

Justificación

Establecer incentivos para un tramo de edad no contemplado.

Enmienda núm. 61, de modificación

Artículo 9

Se propone la siguiente redacción:

«Artículo 9. Personas destinatarias.

Serán destinatarias de las ayudas contempladas en la presente sección las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) Tener 30 o más años de edad».

Justificación

Los beneficios del Sistema de Garantía Juvenil ya se han extendido hasta la edad de 29 años, por lo que procede recoger esta ampliación de edad.

Enmienda núm. 62, de modificación

Artículo 10.1 y 2

Se propone la siguiente redacción:

«1. Las ayudas establecidas en esta Iniciativa se concederán para la contratación de las personas referidas en el artículo 9 y para cofinanciar otros gastos directos vinculados a la ejecución de los proyectos de cooperación social y comunitaria.

El importe incluirá los costes salariales totales, incluidas las pagas extraordinarias, y el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, y consistirá en una cantidad a tanto alzado que se determinará atendiendo al grupo de cotización a la Seguridad Social, y a la cual se añadirá el correspondiente importe de la cuota de cotización a cargo del empleador:

GRUPO DE COTIZACIÓN	IMPORTE MENSUAL (EUROS)
Grupo 1	1.700,00
Grupo 2	1.600,00
Grupo 3	1.500,00
Grupos 4 al 10	1.300,00

La cuantía máxima total a subvencionar en concepto de otros gastos directos será la resultante de aplicar un 20% al importe global de los costes salariales.

A efectos de justificación del gasto, serán subvencionables los siguientes conceptos, siempre que estén directamente vinculados y sean necesarios para la ejecución de los proyectos:

– Bienes consumibles no amortizables, suministros, uniformes o ropa de trabajo.

– Alquiler de inmuebles, mobiliario, maquinaria, enseres y equipos informáticos, quedando excluido el *leasing* y el *renting*.

– Amortización de equipos conforme a la legislación vigente.

– Adecuación y mantenimiento de instalaciones.

– Gastos corrientes, tales como luz, agua, telefonía, comunicación, calefacción, mensajería, limpieza y seguridad, asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

– Gastos de publicidad y difusión de las acciones subvencionadas.

– Labores de tutorización de las personas contratadas y realización de informes de seguimiento.

2. La Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@25+ está dotada con trescientos treinta millones de euros (330.000.000 de euros), de los cuales 210 millones de euros (210.000.000 de euros) se destinan a la contratación de las personas destinatarias a las que se refiere el artículo 9.*a* y 120 millones de euros (120.000.000 de euros) a la de las personas destinatarias a las que se refiere el artículo 9.*b*. Al objeto de determinar la cuantía máxima de la ayuda a percibir por los municipios, la asignación se efectuará en función del nivel de desempleo y la población de cada municipio, distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 9, estableciendo una diferenciación según el tamaño del mismo. A estos efectos, la población de referencia será la del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2014, recogida en el Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre. El desempleo se medirá como la media anual para 2014 de personas demandantes de empleo no ocupadas inscritas en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 9.

Justificación

Incluir otros costes laborales y de ejecución de proyectos en la cuantía de la ayuda, a fin de reducir el importante gasto no subvencionado e impuesto y asumido hasta ahora por los ayuntamientos. Aumentar la dotación en 80 millones.

Enmienda núm. 63, de modificación

Artículo 11.*b* y *d*

Se propone la siguiente redacción:

«b) Iniciar en el plazo máximo de dos meses desde que se haya producido el pago de la ayuda la ejecución de la obra o servicio incentivado».

«d) Abonar mensualmente las nóminas a las personas trabajadoras contratadas, así como realizar el pago de las cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, desde su contratación».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas y a fin de garantizar el abono anticipado del 100% de la ayuda y fijar el comienzo de obligaciones tras dicho abono.

Enmienda núm. 64, de supresión

Artículo 11.e.1.º

Supresión.

Justificación

Con el cumplimiento de otras obligaciones en materia de publicidad y difusión, no es necesario establecer la obligación para las personas contratadas de uso permanente de una credencial identificativa a efectos de publicitar a la Junta de Andalucía.

Enmienda núm. 65, de modificación

Artículo 14.1

Se propone la siguiente redacción:

«1. Efectuada la selección de las personas destinatarias, los ayuntamientos procederán a su contratación, utilizando la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, por un período de seis meses».

Justificación

Equiparar al colectivo mayor de 25 años con el de menores de dicha edad, incrementando el período de los contratos hasta los seis meses, a fin de posibilitar períodos de cotización que faciliten el acceso al subsidio de desempleo.

Enmienda núm. 66, de modificación

Artículo 17

Se propone la siguiente redacción:

«Artículo 17. Objeto y líneas del Programa.

La Iniciativa Prácticas Profesionales en empresas tiene por objeto promover la inserción laboral de las personas jóvenes menores de 30 años incluidas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el desarrollo de experiencias profesionales no laborales y subvenciones para la financiación de becas.

El número de prácticas profesionales convocadas asciende a 2.000, de las que 1.000 forman parte de convenio previo suscrito entre la Junta de Andalucía y el Banco Santander, y estarán dotadas de becas destinadas a las personas jóvenes menores de 30 años. Esta cantidad podrá incrementarse en el supuesto de cofinanciación por parte de entidades privadas».

Justificación

Incrementar el número de becas convocadas, a fin de que puedan acceder más jóvenes beneficiarios, y favorecer más convenios con empresas, no limitándola a la línea cofinanciada y ya conveniada previamente con el Banco Santander.

Enmienda núm. 67, de modificación

Artículo 19

Se propone la siguiente redacción:

«Artículo 19. Entidades colaboradoras.

1. Las Universidades públicas de Andalucía serán las entidades colaboradoras con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se encargarán de la gestión y tramitación de las prácticas profesionales y el abono de las becas. A tal efecto, se formalizarán los correspondientes convenios según lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley.

2. Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, se establecerán los correspondientes cupos de becas por provincia y se dará publicidad a los importes que dentro de la dotación presupuestaria prevista correspondan».

Justificación

Incluir a todas las Universidades públicas andaluzas como entidades colaboradoras, no limitándolo a la UNIA, y estableciendo cupos provinciales, a fin de evitar el riesgo de que estas becas se concentren más en unos territorios en detrimento de otros.

Enmienda núm. 68, de modificación

Artículo 20

Se propone la siguiente redacción:

«Artículo 20. Entidades asociadas.

Podrán ser entidades asociadas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, con centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que suscriban un convenio de prácticas no laborales con el Servicio Andaluz de Empleo en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, y los correspondientes acuerdos con personas jóvenes para la realización de dichas prácticas.

En los convenios se contemplará, de forma expresa, la realización por el Servicio Andaluz de Empleo y por las entidades colaboradoras de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, especialmente la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad».

Justificación

Dar mayor participación al Servicio Andaluz de Empleo y mayores garantías de control de cumplimiento.

Enmienda núm. 69, de modificación

Artículo 21

Se propone la siguiente redacción:

«Artículo 21 Cuantía y pago.

La cuantía de la beca para prácticas profesionales no laborales ascenderá al 100% del IPREM mensual vigente (532,5 euros), siendo el total de la misma de 3.195 euros, correspondiente a seis mensualidades.

El pago de la ayuda a las personas beneficiarias se efectuará por las Universidades y por las empresas asociadas por mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente acuerdo de prácticas.

Justificación

Aumentar la cuantía de la beca hasta el 100% del IPREM, así como introducir becas con cotización a la Seguridad Social.

Enmienda núm. 70, de modificación

Artículo 23.1

Se propone la siguiente redacción:

«1. Las Universidades pondrán en contacto a la persona solicitante que reúna los requisitos de participación con la entidad asociada que haya presentado una oferta de prácticas ajustada a su perfil profesional y firmado convenio de colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo. A estos efectos, finalizado el plazo de inscripción, las Universidades realizarán una preselección de personas candidatas y enviarán los currículos a las entidades asociadas inscritas, que realizarán la selección definitiva. Asimismo, las Universidades podrán realizar la selección definitiva de las personas candidatas si la entidad asociada así lo requiere.

La preselección de las personas jóvenes se realizará en la forma que establezca el Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con los procedimientos e instrumentos adecuados determinados por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y teniendo en cuenta, en todo caso, criterios como la edad, la permanencia en el desempleo o el nivel de cualificación, priorizando a aquellas personas jóvenes que no recibieran previamente atención por parte del sistema y a aquellas que estén más próximas a cumplir la edad máxima prevista en dicho Sistema, todos ellos contemplados en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre».

Justificación

Establecer mayores garantías y controles en la preselección de personas candidatas.

Enmienda núm. 71, de modificación

Artículo 23.2

Se propone la siguiente redacción:

«2. [...] conllevará la autorización a las Universidades para presentar [...]».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 72, de modificación

Artículo 23.5

Se propone la siguiente redacción:

«5. Las Universidades, basándose [...]».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 73, de modificación

Artículo 24.4

Se propone la siguiente redacción:

«4. [...] persona beneficiaria con las Universidades [...]».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 74, de modificación

Artículo 24.6

Se propone la siguiente redacción:

«6. A las personas jóvenes beneficiarias de las becas para prácticas profesionales les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social».

Justificación

Eliminar el seguro de enfermedad, accidente y responsabilidad civil y sustituirlo por la obligación de alta en Seguridad Social, garantizando la cobertura adecuada de sus derechos sociales y propiciando que jóvenes empiecen a cotizar a edades tempranas.

Enmienda núm. 75, de modificación

Artículo 25.1.*d*

Se propone la siguiente redacción:

«d) Estar debidamente aseguradas mediante la correspondiente alta en Seguridad Social».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 76, de modificación

Artículo 25.2.*d*

Se propone la siguiente redacción:

«d) Comunicar a las Universidades cualquier incidencia [...]».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 77, de modificación

Artículo 25.2.*f*

Se propone la siguiente redacción:

«f) Aportar a las Universidades cuanta documentación [...]».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 78, de supresión

Artículo 25.2.*g*

Supresión.

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 79, de modificación

Artículo 26

Se propone la siguiente redacción:

«Artículo 26. Obligaciones de las Universidades.

Sin perjuicio de las obligaciones generales [...] serán obligaciones de las Universidades: [...]».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 80, de modificación

Artículo 26.*g*

Se propone la siguiente redacción:

«g) Remitir al Servicio Andaluz de Empleo información relativa a la ejecución y justificación de las actuaciones, mediante la elaboración de informes de seguimiento y cualesquiera otros documentos que a efectos de justificación les sean requeridos».

Justificación

Establecer para entidades colaboradoras la obligación de remisión de documentación y favorecer controles de seguimiento por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

Enmienda núm. 81, de modificación

Artículo 27.*c*

Se propone la siguiente redacción:

«c) Poner a disposición [...] remitirlo a las Universidades».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 82, de adición

Artículo 27.*g*

Se propone añadir una nueva letra con la siguiente redacción:

«g) Cumplir con las obligaciones de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas».

Justificación

Establecer la obligación para las empresas de dar de alta y cotizar a la Seguridad Social y garantizar la aplicación efectiva de los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011.

Enmienda núm. 83, de modificación

Artículo 27.*d*

Se propone la siguiente redacción:

«d) Comunicar a las Universidades el inicio [...]».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 84, de supresión

Artículo 41.*e*.1.º

Supresión.

Justificación

Cumpliendo con el resto de obligaciones relativas a publicidad y difusión no es necesario identificar expresamente a las personas trabajadoras participantes.

Enmienda núm. 85, de modificación

Artículo 44.2

Se propone la siguiente redacción para el último párrafo:

«Dentro de cada grupo de prioridad, se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo y adecuación al puesto de trabajo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente, y se tendrán en cuenta criterios de preferencia para las personas mayores de 45 años y las mujeres».

Justificación

Incluir en los criterios de preferencia a personas mayores de 45 años y mujeres.

Enmienda núm. 86, de modificación

Artículo 49

Se propone la siguiente redacción:

«Artículo 49. Incentivos a la contratación indefinida de personas jóvenes.

1. Tendrán derecho a una ayuda consistente en una cantidad a tanto alzado por importe de 4.750 euros, o de 6.000 euros si el contrato se formaliza con una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%:

a) Las entidades beneficiarias que contraten de forma indefinida a las personas titulares de un Bono de Empleo Joven, tras la finalización del período correspondiente a los doce meses de la ayuda. Podrá solicitarse este incentivo tanto en los supuestos de mantenimiento de un contrato inicialmente indefinido como en los supuestos de transformación del contrato inicial en indefinido.

b) Las empresas asociadas inscritas en la Iniciativa Prácticas Profesionales en Empresas, tras la finalización del período de práctica profesional, que contraten con carácter indefinido a las personas jóvenes beneficiarias.

c) Las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, incluidas las de economía social, y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía que contraten con carácter indefinido a personas jóvenes inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El contrato deberá mantenerse ininterrumpidamente por un período mínimo de veinticuatro meses y celebrarse a jornada completa».

Justificación

Eliminar las limitaciones establecidas para que empresas y jóvenes puedan beneficiarse de un incentivo a la contratación indefinida, evitando que se favorezca de forma exclusiva a aquellas que previamente ya han recibido otras ayudas o incentivos como el Bono Joven o las becas para prácticas. Incluir una discriminación positiva y mayor cuantía para jóvenes con discapacidad. Se amplía también de 12 a 24 meses la obligación de mantenimiento del empleo.

Enmienda núm. 87, de modificación

Artículo 53

Se propone la siguiente redacción:

«Artículo 53. Cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en un incentivo a tanto alzado de 6.000 euros por cada contrato laboral formalizado, y de 7.500 si el contrato se formaliza con una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%».

Justificación

Favorecer la integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo, restableciendo los desaparecidos incentivos a la contratación con medidas de discriminación positiva.

Enmienda núm. 88, de modificación

Artículo 54.1

Se propone la siguiente redacción:.

«1. El contrato laboral deberá formalizarse en un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carácter indefinido, debiendo mantenerse ininterrumpidamente por un período mínimo de veinticuatro meses a jornada completa, con personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años. El requisito de la edad deberá cumplirse en el momento de formalización del contrato de trabajo. A los efectos del presente Título tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si están inscritas como trabajadores agrarios a la fecha de formalización del contrato de trabajo».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas, ampliar a 24 meses el período mínimo de mantenimiento de contrato.

Enmienda núm. 89, de adición

Título II bis

Se propone la adición de un Título II bis, cuya denominación es la siguiente:

«INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE 30 A 45 AÑOS»

Justificación

Establecer incentivos destinados a favorecer la contratación indefinida en el colectivo de personas desempleadas de edades comprendidas entre los 30 y 45 años, ya que no se contemplan cuando casi el 40% de la población andaluza desempleada está en esta franja de edad.

Enmienda núm. 90, de adición

Artículo 56 bis

Se propone la adición de nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 56 bis. Objeto del programa.

Las ayudas reguladas en este Título tienen por objeto incentivar la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración de 30 a 45 años de edad que se lleven a cabo por parte de las empresas ubicadas en Andalucía, como medida de fomento del empleo y estabilidad laboral en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de este artículo se entenderá por empresa ubicada en Andalucía aquella que tenga un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 91, de adición

Artículo 56 ter

Se propone la adición de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 56 ter. Las entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Título las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, incluidas las de economía social, y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 92, de adición

Artículo 56 quáter

Se propone la adición de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 56 quáter. Cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en un incentivo a tanto alzado de 3.800 euros por cada contrato laboral formalizado, y ascenderá a 4.800 si la contratación se realiza a una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 93, de adición

Artículo 56 quinquies

Se propone la adición de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 56 quinquies. Condiciones del contrato laboral.

1. El contrato laboral deberá formalizarse en un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carácter indefinido, debiendo mantenerse ininterrumpidamente por un período mínimo de doce meses a jornada completa, con personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años. El requisito de la edad deberá cumplirse en el momento de formalización del contrato de trabajo. A los efectos del presente Título, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que

hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si están inscritas como trabajadores agrarios a la fecha de formalización del contrato de trabajo.

2. Se excluyen las siguientes contrataciones:

a) Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o trabajador autónomo.

b) Aquellas realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 94, de adición

Artículo 56 sexies

Se propone la adición de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 56 sexies. Extinción y sustitución de la relación laboral.

1. En el supuesto de que por causas no imputables a la persona o entidad beneficiaria se produzca el cese de la persona contratada con anterioridad al período mínimo establecido en el apartado 1 del artículo anterior, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de quince días, formalizando una nueva contratación de similares características, conforme al régimen establecido en el artículo anterior. El nuevo contrato deberá mantenerse, como mínimo, por el período restante hasta completar los doce meses, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En ningún caso se incentivará el período de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.

2. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar, en el plazo máximo de diez días, al Servicio Andaluz de Empleo la baja de la persona trabajadora».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 95, de adición

Artículo 56 septies

Se propone la adición de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 56 septies. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en la normativa reguladora de subvenciones, con carácter específico serán obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

a) Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo la formalización de los contratos laborales suscritos, la extinción de las relaciones laborales y, en su caso, las sustituciones que se hubiesen producido. Estas contrataciones deberán ser comunicadas a través de los aplicativos Gescontrat@ o Contrat@, disponibles en la Oficina Virtual de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo).

b) Recabar la autorización expresa de la persona contratada para la comprobación de su vida laboral por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

c) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información y publicidad que realicen en relación con la contratación incentivada, además de la cofinanciación con el Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la resolución de concesión.

d) Conservar la documentación justificativa del incentivo, en los términos regulados en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

e) Aceptar su inclusión en la lista de operaciones prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 96, de modificación

Artículo 61.1.*a*

Se propone la siguiente redacción:

«a) Tener hasta 55 años».

Justificación

Ampliar la edad de las personas andaluzas que quieran retornar.

Enmienda núm. 97, de modificación

Artículo 66.5.*a* y *d*

Se propone la siguiente redacción:

«a) 4.000 euros para personas desempleadas menores de 30 años y para personas desempleadas de larga duración y mayores de 45 años».

«d) 5.500 euros para mujeres desempleadas con discapacidad o mujeres víctimas de violencia de género».

Justificación

Incluir en la graduación con mayores cuantías a las mujeres víctimas de violencia de género y al colectivo de personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años.

Enmienda núm. 98, de modificación

Artículo 73.1

Se propone la siguiente redacción:

«1. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la presente Ley será:

a) Para la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria, dos meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

b) Para la Iniciativa Prácticas Profesionales en empresas, veinte días desde la formalización del acuerdo de prácticas. Las personas jóvenes deberán formalizar su inscripción en el plazo de cuarenta y cinco días desde la entrada en vigor de la presente Ley. Las entidades asociadas podrán inscribirse hasta que se formalicen la totalidad de las prácticas profesionales previstas en el artículo 17.2.

c) Para la Iniciativa Bono de Empleo Joven, dos meses desde la formalización del contrato.

d) Para la Iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, tres meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

e) Para los incentivos a la contratación indefinida de jóvenes, un mes desde la formalización del contrato por el cual se solicita el incentivo.

f) Para los incentivos a la contratación indefinida de personas mayores de 45 años, un mes desde la formalización del contrato por el cual se solicita el incentivo.

g) Para los incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de 30 a 45 años, un mes desde la formalización del contrato por el cual se solicita el incentivo.

g) Para los incentivos previstos en el Programa para el retorno del talento:

1.º Un mes desde la formalización del contrato por el cual se solicita el incentivo previsto en el artículo 59.a.

2.º Dos meses desde la contracción de los gastos para los que se solicita la ayuda asociada al traslado de residencia prevista en el artículo 59.b.

h) Para las líneas del Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 99, de modificación

Artículo 89.1.*a*

Se propone la siguiente redacción:

«a) En la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria, pagos con justificación diferida por importe del 100% de la ayuda concedida desde la resolución de concesión».

Justificación

Establecer el pago anticipado del 100% a los ayuntamientos, a fin de evitar injustificados retrasos de anteriores convocatorias.

Enmienda núm. 100, de modificación

Artículo 89.1.*b*

Se propone la siguiente redacción:

«b) En la Iniciativa [...] se efectuará a las Universidades el pago del 100% [...]».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm. 101, de modificación

Artículo 90.1.*b*

Se propone la siguiente redacción:

«b) Para la Iniciativa Prácticas Profesionales en Empresas, las Universidades deberán [...]».

Justificación

En coherencia con otras enmiendas planteadas.

Enmienda núm.102, de adición

Disposición adicional tercera.3

Se propone añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

«3. En la web del Servicio Andaluz de Empleo se publicará la relación de empresas asociadas a la iniciativa de prácticas profesionales junto con los correspondientes convenios de colaboración».

Justificación

Dar publicidad a las empresas asociadas que participan en esta iniciativa y a los convenios.

Enmienda núm. 103, de adición

Disposición adicional sexta

Se propone añadir una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional sexta. Nueva convocatoria de la línea de fomento del empleo autónomo.

Con la finalidad de dar continuidad a la línea de fomento del trabajo autónomo, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes en el último trimestre de 2015, cuya financiación se hará con cargo a una nueva dotación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2016».

Justificación

Garantizar la continuidad y apertura de convocatoria de esta línea actualmente cerrada.

Enmienda núm. 104, de adición

Disposición adicional séptima

Se propone una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional séptima. Ayudas destinadas a Iniciativas de Cooperación Social y Comunitaria y no compensación con transferencias de carácter incondicionado.

La concesión y pago a los ayuntamientos de las ayudas destinadas a financiar las Iniciativas de Cooperación Social y Comunitaria en ningún caso podrán ser compensadas con el adelanto de los fondos incondicionados por participación en los tributos de la Comunidad (PATRICA) ni con transferencias procedentes de la participación en los ingresos del Estado, así como con cualquier otra de carácter incondicionado».

Justificación

Garantizar tanto el pago de estas ayudas como de las transferencias incondicionadas que por Derecho corresponden a las corporaciones locales, pues la compensación supone en la práctica la financiación de estas iniciativas por parte de los ayuntamientos y la pérdida del carácter incondicionado.

Enmienda núm. 105, de adición

Disposición adicional octava

Se propone una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional octava. Informes de seguimiento y evaluación.

Con carácter trimestral, se elaborará un informe de seguimiento y evaluación de los distintos programas y líneas contempladas en esta Ley, del que se dará cuenta a agentes sociales, a asociaciones representativas del trabajo autónomo, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, así como a los Grupos con representación en el Parlamento de Andalucía a través de la Comisiones parlamentarias, de acuerdo con sus respectivas competencias».

Justificación

Favorecer y garantizar el seguimiento, la evaluación y la transparencia de todas las medidas contempladas en el proyecto de ley.

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS ANDALUCÍA

Enmienda núm. 106, de modificación

Artículo 5.1

Se propone modificar el artículo 5.1, que quedaría redactado así:

«Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Ley: las personas físicas, las personas trabajadoras autónomas, las empresas, incluidas las de economía social, las entidades sin personalidad jurídica, los ayuntamientos andaluces, las Universidades públicas de Andalucía y las entidades sin ánimo de lucro, así como organizaciones sindicales y empresariales y asociaciones; todas ellas con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Enmienda núm. 107, de modificación

Artículo 9

Se propone modificar el artículo 9, que quedaría redactado así:

«Serán destinatarias de las ayudas contempladas en la presente Sección las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) Tener 30 o más años de edad».

En caso de aprobarse esta enmienda, se debe modificar la redacción de la Ley para sustituir la mención «Emple@25+» por «Emple@29+».

Enmienda núm. 108, de modificación

Artículo 11.*i*

Se propone modificar el artículo 11.*i*, que quedaría redactado así:

«Realizar la tutorización de las personas contratadas, con la identificación expresa de la persona o personas que estarán a cargo de tal tutorización y que se responsabilizarán de cumplimentar en el cuaderno de seguimiento todas las experiencias profesionales, en especial las conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad vigentes».

Enmienda núm. 109, de adición

Artículo 11.*j* y *k*

Se propone añadir los siguientes apartados al artículo 11:

«j) Elaborar un informe de seguimiento, a la finalización del período de contratación, que permita realizar una evaluación exhaustiva de las competencias que la persona ha adquirido con la práctica laboral».

«k) Cumplir el convenio colectivo del sector afecto al fin para el que se realice la convocatoria pública del presente programa».

Enmienda núm. 110, de modificación

Artículo 12.1

Se propone modificar el artículo 12.1, que quedaría redactado así:

«Los proyectos de Cooperación Social y Comunitaria se desarrollarán en el municipio de referencia, y podrán consistir en la ejecución o prestación de obras o servicios de interés social para el impulso del empleo, cuya viabilidad técnica y dotación de material esté garantizada previamente».

Enmienda núm. 111, de modificación

Artículo 12.2.*a*

Se propone modificar la letra *a* del artículo 12.2, que quedaría redactada así:

«a) Su duración será de, al menos, doce meses».

Enmienda núm. 112, de modificación

Artículo 12.2.*c*

Se propone modificar la letra *c* del artículo 12.2, que quedaría redactada así:

«c) No podrá sustituirse el personal de estructura de la entidad solicitante por las personas contratadas con cargo a esta Iniciativa, debiendo comunicar a la representación legal de los trabajadores en el ayuntamiento la relación de puestos de trabajo solicitados».

Enmienda núm. 113, de modificación

Artículo 13.5.*a*

Se propone modificar la letra *a* del artículo 13.5, que quedaría redactada así:

«a) La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, con clara especificación de los criterios de selección y su correspondiente baremación, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 9».

Enmienda núm. 114, de modificación

Artículo 13.5.*b*

Se propone modificar la letra *b* del artículo 13.5, que quedaría redactada así:

«b) El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria las tres personas candidatas con mayor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos según la letra anterior, y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando los ayuntamientos justifiquen documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas».

Enmienda núm. 115 de modificación

Artículo 18

Se propone modificar el artículo 18, que quedaría redactado así:

«Podrán ser beneficiarias de prácticas profesionales las personas jóvenes andaluzas menores de 35 años, que estén en posesión de una titulación universitaria oficial, titulación en enseñanzas artísticas superiores, formación profesional inicial, enseñanzas artísticas, profesionales y enseñanzas deportivas».

Enmienda núm. 116, de modificación

Artículo 19

Se propone modificar el artículo 19, que quedaría redactado así:

«Las Universidades públicas de Andalucía serán las entidades colaboradoras con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se encargarán de la gestión y tramitación de las prácticas profesionales y el abono de las becas y del importe del seguro de enfermedad, accidente y responsabilidad civil a las personas beneficiarias. A tal efecto, se formalizará el correspondiente convenio según lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley».

Enmienda núm. 117, de modificación

Artículo 20

Se propone modificar el artículo 20, que quedaría redactado así:

«Podrán ser entidades asociadas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, en tanto que no estén incursas en un expediente de regulación de empleo o de despido de los descritos en los artículos 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro».

Enmienda núm. 118, de adición

Artículo 21.3

Se propone añadir un apartado al artículo 21:

«3. El pago de la ayuda se realizará en el tiempo y forma establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar el beneficiario intereses de demora y reparación económica por cuantos daños y perjuicios pudiera acreditar, en caso de que la Administración incurriera en mora».

Enmienda núm. 119, de modificación

Artículo 36.*e*

Se propone modificar el artículo 36.*e*, que quedaría redactado así:

«Aceptar su inclusión en la lista pública de beneficiarios prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Dicha lista será publicada en la web del Servicio Andaluz de Empleo con actualización trimestral».

Enmienda núm. 120, de modificación

Artículo 41.*g*

Se propone modificar el artículo 41.*g*, que quedaría redactado así:

«Aceptar su inclusión en la lista pública de beneficiarios prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Dicha lista será publicada en la web del Servicio Andaluz de Empleo con actualización trimestral».

Enmienda núm. 121, de modificación

Artículo 44.5.*a*

Se propone modificar el primer párrafo del artículo 44.5.*a*, que quedaría redactado así:

«La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, con clara especificación de los criterios de selección y su correspondiente baremación, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión».

Enmienda núm. 122, de modificación

Artículo 44.5.*b*

Se propone modificar el artículo 44.5.*b*, que quedaría redactado así:

«El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria las tres personas candidatas con mayor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos según la letra anterior, y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando los ayuntamientos justifiquen documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas».

Enmienda núm. 123, de modificación

Artículo 56.*e*

Se propone modificar el artículo 56.*e*, que quedaría redactado así:

«Aceptar su inclusión en la lista de operaciones prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Dicha lista será publicada en la web del Servicio Andaluz de Empleo con actualización trimestral».

Enmienda núm. 124, de modificación

Artículo 60.1

Se propone modificar el artículo 60.1, que quedaría redactado así:

«Podrán solicitar los incentivos regulados en la letra *a* del artículo anterior las empresas que contraten con carácter indefinido a personas andaluzas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 61».

Enmienda núm. 125, de adición

Artículo 60.1 bis

Se propone añadir un nuevo apartado entre el apartado 1 y el apartado 2 del artículo 60, que quedaría redactado así:

«Podrán solicitar los incentivos regulados en la letra *a* del artículo anterior las Universidades de Andalucía para incorporar a personas andaluzas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 61, en programas específicos de investigación básica, estratégica y aplicada o de transferencia de tecnología e innovación».

Enmienda núm. 126, de modificación

Artículo 61.1

Se propone modificar el inicio del artículo 61.1, que quedaría redactado así:

«El contrato laboral deberá formalizarse con carácter indefinido a jornada completa, en la categoría profesional correspondiente a su titulación o equivalente, debiendo mantenerse ininterrumpidamente por un período mínimo de veinticuatro meses e incluyendo un plan de estabilización profesional con personas trabajadoras andaluzas que, en el momento de formalización del contrato objeto de incentivo, reúnan los siguientes requisitos: […]».

Enmienda núm. 127, de modificación

Artículo 61.1.*c*

Se propone modificar la letra *c* del artículo 61.1, que quedaría redactada así:

«Haber residido en el extranjero durante, al menos, los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de formalización del contrato».

Enmienda núm. 128, de adición

Artículo 61.1 bis

Se propone añadir un nuevo apartado entre el apartado 1 y el apartado 2 del artículo 61, que quedaría redactado así:

«La concesión de los incentivos y de la ayuda a las empresas o Universidades contratantes estará sujeta a que las condiciones del contrato laboral incluyan un salario acorde con la formación y la experiencia laboral de la persona contratada. Para ello, se utilizará como referencia el Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía vigente».

Enmienda núm. 129, de modificación

Artículo 64

Se propone modificar el inicio del artículo 64, que quedaría redactado así:

«A efectos de este programa, tienen la consideración de trabajadoras y trabajadores autónomos las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona una actividad económica o profesional a título lucrativo, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, den o no ocupación a trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena, quedando excluidos del ámbito subjetivo de aplicación de aquel: […]».

Enmienda núm. 130, de modificación

Artículo 66.5

Se propone modificar el artículo 66.5, desde su inicio hasta el final de la letra *e*, manteniéndose sus tres últimos párrafos, de la manera siguiente:

«Cuantía de las subvenciones. La cuantía de la subvención a percibir por el establecimiento como persona trabajadora autónoma se graduará atendiendo a la dificultad para el acceso al mercado del trabajo de la persona solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

a) 4.000 euros para personas desempleadas menores de 30 años, mayores de 45 años y desempleados de larga duración.

b) 4.500 euros para mujeres desempleadas.

c) 5.000 euros para hombres desempleados con discapacidad.

d) 5.500 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.

e) 3.000 euros para personas no susceptibles de encuadrarse en los supuestos anteriores».

Enmienda núm. 131, de modificación

Artículo 67.3.*a*

Se propone modificar la letra *a* del artículo 67.3, que quedaría redactada así:

«a) Acciones destinadas a proporcionar un acompañamiento y tutorización de aquellos proyectos de trabajo autónomo que, una vez puestos en marcha, requieran de un apoyo y seguimiento continuo durante su primera etapa de vida y hasta su consolidación».

Enmienda núm. 132, de adición

Artículo 89.6

Se propone añadir un apartado al artículo 89, que quedaría redactado así:

«6. En el caso de que la Administración incurriera en mora del pago de los incentivos y ayudas concedidas al beneficiario, este tendrá el derecho a solicitar intereses de demora y reparación económica de la Administración por cuantos daños y perjuicios pudiera acreditar».

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

10-15/PL-000001, Proyecto de Ley de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo

Enmiendas al articulado remitidas al Consejo de Gobierno
Sesión de la Mesa de la Comisión de Empleo, Empresa y Comercio de 1 de octubre de 2015
Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Empleo, Empresa y Comercio, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2015, ha acordado que las enmiendas con números de registro de entrada 4185 presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, 4222 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y 4250 presentada por el Grupo Parlamentario Popular Andaluz, sean remitidas al Consejo de Gobierno, por medio de la Presidencia del Parlamento, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 115 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

10-15/PPL-000004, Proposición de Ley de Cuentas Claras y Abiertas para la Administración Pública Andaluza

Presentada por el G.P. Podemos Andalucía
No coincidencia de interpretación entre el Consejo de Gobierno y la Mesa del Parlamento respecto de que la Proposición de Ley implique un aumento de los créditos presupuestarios
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de octubre de 2015
Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2015, ha mostrado su no coincidencia con la interpretación del Consejo de Gobierno de que la Proposición de Ley de Cuentas Claras y Abiertas para la Administración Pública Andaluza, presentada por el G.P. Podemos Andalucía, 10-15/PPL-000004, implique un aumento de los créditos presupuestarios.

Sevilla, 6 de octubre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

MARÍA FELICIDAD MONTERO PLEITE, VICECONSEJERA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIA DE ACTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,

CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 4 de agosto de 2015, ha aprobado Acuerdo por el que se manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración y tramitación de la Proposición de Ley de Cuentas Claras y Abiertas para la Administración Pública Andaluza presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Andalucía, que a continuación se transcribe:

«El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 190.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, manifiesta nuevamente su criterio contrario respecto a la toma en consideración, así como la disconformidad a la tramitación por implicar aumento de los créditos presupuestarios, de la Proposición de Ley de Cuentas Claras y Abiertas para la Administración Pública Andaluza, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Andalucía, sobre la base de los siguientes motivos:

En primer lugar, hacer pública toda la información detallada de los cargos y abonos que se producen en las cuentas de la Junta de Andalucía, entidades locales y otros entes del sector público, con identificación

de los terceros, los conceptos de dichas operaciones y el resto de información adicional que figura en los movimientos, es contrario a la normativa de protección de datos de carácter personal, y por tanto lo señalado en el artículo 1.4 entra en clara contradicción con el pretendido fin de la Proposición de Ley expresado en el artículo 1.2. Debido al límite que supone la normativa de protección de datos, no es posible que los ciudadanos consulten las cuentas como lo harían con las suyas particulares.

En segundo lugar, como ya se resaltó en relación con la anterior Proposición de Ley, el grueso de la información a la que se refiere dicha proposición ya está disponible para la ciudadanía a través de la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que en aplicación del principio de transparencia en la rendición de cuentas recoge en la misma la publicación trimestral de las operaciones de ejecución del Presupuesto y de la situación y movimiento de la Tesorería General, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. En concreto, en el "Detalle del movimiento por cuentas financieras" del apartado de "Rendición de Información Contable" se puede consultar el saldo inicial, los ingresos y pagos realizados en el periodo, y el saldo final de las distintas cuentas de la Junta de Andalucía ordenadas por grupos.

Por último, y aunque esta nueva Proposición en su Justificación y Memoria Económica habla de la necesidad de "disociar y ocultar los datos que puedan ser objeto de protección antes de trasladar la información" en referencia a la necesaria depuración de datos por aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, en lo sucesivo obvia la ingente cantidad de información que debería ser revisada, centrando todo su argumento en la facilidad de manejo del gestor de contenido que da soporte a los distintos portales de la Junta de Andalucía. Resulta evidente que el personal necesario para llevar a cabo esa tarea supone un coste económico, implicando por tanto un aumento de los créditos presupuestarios sin que exista previsión de dotación alguna para tal fin.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015,

ACUERDA

PRIMERO. Manifestar el criterio contrario respecto a la toma en consideración, así como la disconformidad a la tramitación por implicar aumento de los créditos presupuestarios, de la Proposición de Ley 10-15/PPL-000004 suscrita por el Grupo Parlamentario Podemos Andalucía, relativa a la Ley de Cuentas Claras y Abiertas para la Administración Pública Andaluza.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía».

Y para que así conste y a los oportunos efectos, expido la presente certificación en Sevilla, a cuatro de agosto de dos mil quince.

La Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local y
Secretaria de actas del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,
María Felicidad Montero Pleite.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

10-15/PPL-000004, Proposición de Ley de Cuentas Claras y Abiertas para la Administración Pública Andaluza

Presentada por el G.P. Podemos Andalucía
Acuerdo de tramitación por el procedimiento de urgencia
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de octubre de 2015
Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2015, a petición de los GG.PP. Ciudadanos y Popular Andaluz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Cámara, ha acordado que se tramite por el procedimiento de urgencia la Proposición de Ley de Cuentas Claras y Abiertas para la Administración Pública Andaluza, presentada por el G.P. Podemos Andalucía, 10-15/PPL-000004, otorgándose al grupo parlamentario proponente de la iniciativa un plazo de ocho días hábiles a los efectos de lo establecido en el apartado primero y en la disposición transitoria de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 30 de septiembre de 2015.

Sevilla, 6 de octubre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

10-15/PPL-000005, Proposición de Ley relativa a las medidas tributarias en el impuesto sobre sucesiones y donaciones en Andalucía

Presentada por el G.P. Popular Andaluz
No coincidencia de interpretación entre el Consejo de Gobierno y la Mesa del Parlamento respecto de que la Proposición de Ley implique un aumento de los créditos presupuestarios
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de octubre de 2015
Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2015, ha mostrado su no coincidencia con la interpretación del Consejo de Gobierno de que la Proposición de Ley relativa a las medidas tributarias en el impuesto sobre sucesiones y donaciones en Andalucía, presentada por el G.P. Popular Andaluz, 10-15/PPL-000005, implique una disminución de los ingresos presupuestarios.

Sevilla, 6 de octubre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

MARÍA FELICIDAD MONTERO PLEITE, VICECONSEJERA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIA DE ACTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,

CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 4 de agosto de 2015, ha aprobado Acuerdo por el que se manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración y tramitación de la Proposición de Ley de medidas tributarias en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones presentada por el Grupo Parlamentario Popular Andaluz, que a continuación se transcribe:

«El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 190.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, manifiesta su criterio contrario respecto a la toma en consideración, así como la disconformidad a la tramitación por implicar una disminución de los ingresos presupuestarios, de la Proposición de Ley de Medidas Tributarias en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Popular Andaluz, sobre la base de los siguientes motivos:

La Proposición de Ley va dirigida a la adopción de una serie de medidas tributarias que afectan al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y que llevan de facto a la desaparición del impuesto. El sistema

tributario español tiene como uno de sus principios fundamentales la progresividad y en ese sentido se viene trabajando por el Gobierno de Andalucía durante los últimos años, con la adopción de numerosas medidas que fomentan y garantizan esta progresividad. La supresión del citado Impuesto no favorecería a la misma, ya que es, por naturaleza, un impuesto directo, personal y progresivo.

En el programa del Gobierno para la actual legislatura están previstas varias medidas de reforma del Impuesto, dirigidas a mejorar su equidad sin perder progresividad.

En cuanto a las medidas concretas que se proponen, cabe efectuar distintas consideraciones. Por una parte, las reducciones incluidas en los artículos 17 bis, 19 y 20 del Texto Refundido sobre tributos cedidos, en la redacción dada por la presente Proposición de ley, llevarían a la supresión de la tributación de la práctica totalidad de los sujetos pasivos del impuesto en su modalidad de "Sucesiones". Por otra parte, la medida propuesta sobre bonificaciones de la cuota en el nuevo artículo 22 septies del Texto Refundido supondría de facto la eliminación progresiva del Impuesto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La supresión del Impuesto conllevaría una disminución de ingresos presupuestarios por el mismo, hasta hacerlos inexistentes. Aunque la Proposición de Ley no contiene la necesaria valoración económica de la disminución de los ingresos resultante de la aplicación de las medidas que en ella se propone, su aplicación tendría un reducido impacto social y un elevado impacto recaudatorio, dificultando la ejecución del programa del Gobierno.

Sin embargo, el Gobierno andaluz, con los beneficios fiscales que ha venido aprobando desde el año 2002, y con las medidas previstas en el programa de Gobierno para la actual legislatura, apuesta por una rebaja o, en su caso, eliminación de la carga fiscal del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a los patrimonios bajos y medios, a la vez que mantiene la tributación de los patrimonios altos. Con ello se configura un sistema tributario justo, de manera que todos contribuyan en función de su capacidad económica.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015,

ACUERDA

PRIMERO. Manifestar el criterio contrario respecto a la toma en consideración, así como la disconformidad a la tramitación por implicar disminución de los ingresos presupuestarios, de la Proposición de Ley 10-15/PPL-000005, suscrita por el Grupo Parlamentario Popular Andaluz, relativa a Medidas Tributarias en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía».

Y para que así conste y a los oportunos efectos, expido la presente certificación en Sevilla, a cuatro de agosto de dos mil quince.

La Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local y
Secretaria de actas del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,
María Felicidad Montero Pleite.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

10-15/PPL-000005, Proposición de Ley relativa a las medidas tributarias en el impuesto sobre sucesiones y donaciones en Andalucía

Presentada por el G.P. Popular Andaluz
Acuerdo de tramitación por el procedimiento de urgencia
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de octubre de 2015
Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2015, a petición de los GG.PP. Ciudadanos y Popular Andaluz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Cámara, ha acordado que se tramite por el procedimiento de urgencia la Proposición de Ley relativa a las medidas tributarias en el impuesto sobre sucesiones y donaciones en Andalucía, presentada por el G.P. Popular Andaluz, 10-15/PPL-000005, otorgándose al grupo parlamentario proponente de la iniciativa un plazo de ocho días hábiles a los efectos de lo establecido en el apartado primero y en la disposición transitoria de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 30 de septiembre de 2015.

Sevilla, 6 de octubre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INICIATIVA FISCALIZADORA EN COMISIÓN

10-15/IFC-000001, Iniciativa fiscalizadora relativa al Ayuntamiento de Cádiz, del ejercicio 2014, incluyendo sus empresas y organismos autónomos si los tuviera

Presentada por el Podemos Andalucía
Calificación favorable por la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015
Admisión a trámite y parecer favorable de la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015
Tramitación ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública
Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.2 del Reglamento de la Cámara, acordó calificar favorablemente la Iniciativa Fiscalizadora 10-15/IFC-000001, relativa al Ayuntamiento de Cádiz del ejercicio 2014, incluyendo sus empresas y organismos autónomos si los tuviera, presentada por el G.P. Podemos Andalucía.

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, ha acordado su admisión a trámite y ha mostrado su parecer favorable a la propuesta de la Mesa de que la citada iniciativa se tramite ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública, quedando señalada con el número de expediente 10-15/IFC-000001.

Sevilla, 5 de octubre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Podemos Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 187 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente iniciativa fiscalizadora ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública relativa al Ayuntamiento de Cádiz.

INICIATIVA FISCALIZADORA

El Parlamento de Andalucía acuerda instar a la Cámara de Cuentas a la realización de la realización de una fiscalización de carácter integral sobre el Ayuntamiento de Cádiz, incluyendo sus empresas y organismos autónomos si los tuviera.

Parlamento de Andalucía, 25 de agosto de 2015.
La Portavoz Adjunta del G.P. Podemos Andalucía,
Esperanza Gómez Corona.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INICIATIVA FISCALIZADORA EN COMISIÓN

10-15/IFC-000002, Iniciativa fiscalizadora relativa al Ayuntamiento de Atarfe, Granada, del ejercicio 2014, incluyendo sus empresas y organismos autónomos, con especial atención a la empresa Proyecto Atarfe, creada por el Ayuntamiento de Atarfe, propietario del 100% del capital

Presentada por el Podemos Andalucía
Calificación favorable por la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015
Admisión a trámite y parecer favorable de la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015
Tramitación ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública
Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.2 del Reglamento de la Cámara, acordó calificar favorablemente la Iniciativa Fiscalizadora 10-15/IFC-000002, relativa al Ayuntamiento de Atarfe, Granada, del ejercicio 2014, incluyendo sus empresas y organismos autónomos, con especial atención a la empresa Proyecto Atarfe, creada por el Ayuntamiento de Atarfe, propietario del 100% del capital, presentada por el G.P. Podemos Andalucía.

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, ha acordado su admisión a trámite y ha mostrado su parecer favorable a la propuesta de la Mesa de que la citada iniciativa se tramite ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública, quedando señalada con el número de expediente 10-15/IFC-000002.

Sevilla, 5 de octubre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Podemos Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 187 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente iniciativa fiscalizadora ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública relativa al Ayuntamiento de Atarfe, Granada.

INICIATIVA FISCALIZADORA

El Parlamento de Andalucía acuerda instar a la Cámara de Cuentas a la realización de una fiscalización de carácter integral sobre el Ayuntamiento de Atarfe (Granada), incluyendo sus empresas y organismos autónomos, con especial atención a la empresa Proyecto Atarfe, creada por el Ayuntamiento de Atarfe, propietario del 100% de su capital.

Parlamento de Andalucía, 25 de agosto de 2015.
La Portavoz Adjunta del G.P. Podemos Andalucía,
Esperanza Gómez Corona.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el cese de doña María José Álvarez Álvarez en su condición de personal eventual del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

El pasado 16 de abril de 2015 doña María José Álvarez Álvarez fue nombrada personal eventual del Parlamento de Andalucía para ocupar el puesto denominado Secretario o Secretaria del Gabinete de la Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, en el que se establece que el personal eventual será nombrado y separado por el Presidente del Parlamento de Andalucía,

RESUELVO

Cesar a doña María José Álvarez Álvarez en su condición de personal eventual del Parlamento de Andalucía, con efectos económicos y administrativos del 30 de septiembre de 2015.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el cese de doña María Roso García en su condición de personal eventual del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

El pasado 16 de abril de 2015 doña María Roso García fue nombrada personal eventual del Parlamento de Andalucía para ocupar el puesto denominado Asesor/a Técnico/a de Redes Sociales del Gabinete de la Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, en el que se establece que el personal eventual será nombrado y separado por el Presidente del Parlamento de Andalucía,

RESUELVO

Cesar a doña María Roso García, en su condición de personal eventual, como Asesora Técnica de Redes Sociales del Gabinete de la Presidencia, con efectos económicos y administrativos del 30 de septiembre de 2015.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el cese de don Francisco Julián Cuevas González en su condición de personal eventual del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

El pasado 31 de julio de 2015 don Francisco Julián Cuevas González fue nombrado personal eventual del Parlamento de Andalucía para ocupar el puesto denominado Responsable de Transparencia y Atención Ciudadana del Gabinete de la Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, en el que se establece que el personal eventual será nombrado y separado por el Presidente del Parlamento de Andalucía,

RESUELVO

Cesar a don Francisco Julián Cuevas González, en su condición de personal eventual, como Responsable de Transparencia y Atención Ciudadana del Gabinete de la Presidencia, con efectos económicos y administrativos del 30 de septiembre de 2015.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el cese de don José Antonio Urresti López en su condición de personal eventual del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

El pasado 16 de abril de 2015 don José Antonio Urresti López fue nombrado personal eventual del Parlamento de Andalucía para ocupar el puesto denominado Responsable de Relaciones con los Medios de Comunicación del Gabinete de la Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, en el que se establece que el personal eventual será nombrado y separado por el Presidente del Parlamento de Andalucía,

RESUELVO

Cesar a don José Antonio Urresti López, en su condición de personal eventual, como Responsable de Relaciones con los Medios de Comunicación del Gabinete de la Presidencia, con efectos económicos y administrativos del 30 de septiembre de 2015.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el nombramiento de don Ángel Ortiz Rodríguez como personal eventual del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía,

RESUELVO

Nombrar a don Ángel Ortiz Rodríguez personal eventual para ocupar el puesto de Ayudante de Análisis y Redes de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, con efectos económicos y administrativos del día 1 de octubre de 2015.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el nombramiento de doña María Roso García como personal eventual del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía,

RESUELVO

Nombrar a doña María Roso García personal eventual para ocupar el puesto de Responsable de Relaciones Institucionales del Gabinete de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, con efectos económicos y administrativos del día 1 de octubre de 2015.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el nombramiento de don Francisco Julián Cuevas González como personal eventual del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía,

RESUELVO

Nombrar a don Francisco Julián Cuevas González personal eventual para ocupar el puesto de Responsable de Relaciones con la Sociedad y Redes del Gabinete de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de octubre de 2015.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el nombramiento de don José Antonio Urresti López como personal eventual del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía,

RESUELVO

Nombrar a don José Antonio Urresti López personal eventual para ocupar el puesto de Responsable de Análisis y Elaboración de Documentos del Gabinete de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, con efectos económicos y administrativos del día 1 de octubre de 2015.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el nombramiento de doña María del Rosario León Román como personal eventual del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía,

RESUELVO

Nombrar a doña María del Rosario León Román personal eventual para ocupar el puesto de Responsable de Actos Públicos del Gabinete de la Presidencia del Parlamento, con efectos económicos y administrativos del día 1 de octubre de 2015.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución del Presidente del Parlamento de Andalucía por la que se dispone el nombramiento de doña María Mercedes Pastor García como personal eventual del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía,

RESUELVO

Nombrar a doña María Mercedes Pastor García personal eventual para ocupar el puesto de Directora de Prensa de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, con efectos económicos y administrativos del día 1 de octubre de 2015.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

9-15/ICG-000001, Informe Anual de la Cámara de Cuentas relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Pública y Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2013

Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2015
Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, ha acordado aprobar el Dictamen sobre el Informe Anual de la Cámara de Cuentas 9-15/ICG-000001, relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Pública y Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2013.

Sevilla, 5 de octubre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2015, examinado el Informe Anual de la Cámara de Cuentas relativo a la Fiscalización de la Cuenta General y Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2013, así como las propuestas de resolución presentadas por los diferentes grupos parlamentarios relativas al mismo, ha aprobado el siguiente

DICTAMEN

A. El Parlamento de Andalucía acuerda:

1. Instar al Consejo de Gobierno a que se adopten las medidas necesarias para que los entes señalados en los apartados 4.2 y 4.4 del Informe de Fiscalización de la Cuenta General remitan en tiempo y forma la información que se reseña y cuya ausencia ha dado lugar a limitaciones al alcance del Informe.

2. Instar al Consejo de Gobierno para que, de manera análoga a lo realizado para las inversiones financiadas con el canon de mejora, se establezcan los mecanismos contables necesarios para verificar la aplicación de la financiación afectada (deuda pública y transferencias de la Ley de Dependencia) a los fines previstos.

3. Instar al Consejo de Gobierno a una revisión generalizada de los objetivos e indicadores de la clasificación por programas previstos, para que sean representativos de la eficacia de la gestión pública y coherentes con los diferentes instrumentos de planificación plurianual.

4. Instar al Consejo de Gobierno para que en la tramitación de las modificaciones presupuestarias se recoja la repercusión en los objetivos e indicadores de los programas y su eventual modificación, de manera que la Cuenta General informe sobre todos estos extremos.

5. Instar al Consejo de Gobierno a que proceda a una depuración de los saldos deudores de ingresos, así como de los remanentes de crédito pendientes de aplicación de mayor antigüedad, para que la contabilidad pública refleje la imagen fiel de los derechos y obligaciones de la Junta de Andalucía.

6. Instar al Consejo de Gobierno a adoptar medidas urgentes para minimizar los saldos de anticipos pendientes de justificar que estén fuera de plazo, incluyendo la adopción de medidas disciplinarias, en su caso.

7. Instar al Consejo de Gobierno a que la Consejería de Hacienda y Administración Pública presente las cuentas individuales y consolidadas de todos los entes empresariales, indicando explícitamente el perímetro y los criterios de consolidación, incluyendo las empresas participadas minoritariamente.

8. Instar al Consejo de Gobierno a que regule el empleo de transferencias de financiación en las agencias de régimen especial, resolviendo las contradicciones entre el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las leyes de presupuestos señaladas en el punto 18.4 del Informe de la Cámara de Cuentas.

9. Instar al Consejo de Gobierno a que proceda a retener los pagos de obligaciones reconocidas a favor de terceros que hayan sido beneficiarios de avales extendidos por la Agencia IDEA u otro ente dependiente de la Junta de Andalucía, en el caso de que dichos avales hayan sido ejecutados.

10. Instar al Consejo de Gobierno a que ordene el reintegro inmediato a la Tesorería General de los fondos recuperados por la Agencia IDEA de avales ejecutados.

11. Instar al Consejo de Gobierno a que se arbitren los mecanismos que posibiliten la auditoría en línea de los procedimientos soportados por sistemas informáticos, mediante el acceso de la Cámara de Cuentas a la información mantenido por herramientas de tramitación de expedientes de ingresos y gastos, contratación y personal, y otros aplicativos de apoyo a la gestión económica y presupuestaria, tanto de la Administración como de los entes instrumentales.

12. Instar al Consejo de Gobierno a que, en el marco del proyecto de Ley del Presupuesto para 2016, emprenda la reorganización de los fondos carentes de personalidad jurídica en la perspectiva de la creación de una Banca Pública andaluza.

13. Instar al Consejo de Gobierno a que el proyecto de Ley del Presupuesto para 2016 informe, detalladamente, sobre las obligaciones contraídas a consecuencia de concesiones de obra pública, de servicios públicos o de cualquier otra figura contractual que implique el modelo de financiación de colaboración público-privada, con independencia de su consideración o no a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo.

14. Manifestar su apoyo a la voluntad expresada por la Cámara de Cuentas de acelerar los plazos para la rendición de la Cuenta General y mostrarse dispuesto a emprender las modificaciones necesarias en la legislación vigente.

B. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Impulsar los cambios normativos necesarios que permitan hacer, de obligado cumplimiento, las recomendaciones recogidas en el Informe de Fiscalización emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Facilitar en tiempo y forma (especialmente en términos de homogeneidad) a la Cámara de Cuentas de Andalucía la totalidad de la información requerida a las Consejerías y entes instrumentales, con la finalidad de evitar limitaciones al alcance que perjudiquen la calidad de la fiscalización, de mejorar la colaboración con el órgano de fiscalización y de aumentar la transparencia con el Parlamento de Andalucía y la ciudadanía.

3. El cumplimiento estricto de la normativa que regula los saldos de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo, ante el elevado volumen y antigüedad de los mismos, que ascienden a 2.460 millones en Consejerías y agencias, y por el crecimiento de estos en el ejercicio fiscalizado en un 18,2% (379 millones más), y a agilizar las comprobaciones realizadas por los órganos gestores, exigiendo su inmediata justificación o su reintegro en el caso de cantidades pagadas y no justificadas debidamente, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en numerosas Resoluciones que se refieren a la fiscalización de las correspondientes Cuentas Generales y en otras actuaciones de la Cámara de Cuentas, pero que ha sido sistemática y reiteradamente ignorado por el Consejo de Gobierno, ocasionando la prescripción de los posibles reintegros y caducidad de los expedientes iniciados; así como a que se establezca un régimen sancionador para aquellos cargos públicos en los que en el ámbito de sus competencias prescriban libramientos pendientes de justificar.

4. Establecer medidas encaminadas a mejorar el control de las cuentas de Tesorería General de la Administración de la Junta de Andalucía y entes instrumentales abiertas en entidades financieras, incluyendo en la normativa aplicable la obligatoriedad de comunicar por parte de las entidades financieras la apertura y modificación de cuentas bancarias de titularidad de la Junta de Andalucía, así como a realizar una reducción y concentración de las cuentas abiertas y a hacer públicos los informes anuales del Plan de Inspección de Cuentas.

5. Establecer aplicaciones presupuestarias propias para cada uno de los programas y planes aprobados por el Gobierno andaluz, de manera que se posibilite el seguimiento de su ejecución y pago.

6. Adoptar e impulsar medidas tendentes a conseguir la uniformidad de la forma de trabajar de los servicios de la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, culminando la estandarización de los procesos iniciados, así como a elaborar manuales de procedimientos aplicables a todos los servicios y continuar con la adaptación al Esquema Nacional e Internacional de Seguridad hasta su total implantación, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de seguridad de la información.

C. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Culminar la estandarización de los procedimientos para el proceso de datos iniciados y promover la del resto de procedimientos.

2. Mejorar el cálculo de las desviaciones de financiación, de modo que permita diferenciar específicamente entre la gestión de la Administración de la Junta de Andalucía y la de sus agencias administrativas.

3. Aprobar una norma contable que desarrolle el procedimiento de consolidación. El proceso de consolidación debe abarcar no solo los estados financieros de las agencias administrativas, sino también a las agencias de régimen especial.

4. Continuar con el proceso de normalización de los saldos contables del inmovilizado iniciado en el ejercicio 2012, de forma que se complete para los bienes del inmovilizado inmaterial, además de proceder al cálculo y registro de su correspondiente amortización.

5. Continuar adoptando medidas que permitan la disminución de los saldos de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo de ejercicios anteriores, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas debidamente.

6. Continuar con la depuración de los saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, de manera que los que figuren registrados supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.

7. Establecer unos criterios más depurados para dotar las provisiones sobre los saldos del pendiente de cobro, sin excluir aquellos cuya antigüedad sea inferior a cinco años.

8. Fijar objetivos presupuestarios concretos y medibles en los expedientes de modificaciones presupuestarias, susceptibles de seguimiento a través de indicadores precisos y cuantificables, de manera que sirvan para evaluar el grado de cumplimiento de tales objetivos y sean herramientas útiles para la toma de decisiones.

9. Considerar a los programas presupuestarios como auténticos instrumentos para la toma de decisiones, analizando en profundidad el cumplimiento de los objetivos que se programan y la repercusión que sobre los mismos puedan tener las modificaciones presupuestarias y cualquier otra circunstancia que se produzca a lo largo del ejercicio presupuestario.

10. Revisar los procedimientos de análisis técnico que efectúa la Agencia IDEA para el otorgamiento de avales, para que se incida más estrictamente sobre el análisis empresarial de la viabilidad e idoneidad de los proyectos, y ello redunde en una disminución de las ejecuciones de aval por fallidos.

11. Continuar con el control y seguimiento de los libramientos pendientes iniciado en 2010 por determinadas agencias, así como adoptar medidas, fundamentalmente en el Servicio Andaluz de Empleo, de manera que se realicen las justificaciones o los reintegros correspondientes, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.

12. Aplicar las medidas necesarias que permitan determinar anualmente el valor del patrimonio fundacional y duradero de las Fundaciones.

13. Adoptar las medidas necesarias para determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la Junta de Andalucía, con el fin de que sus presupuestos y cuentas anuales sean objeto de control por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y pasen a formar parte del resto de entidades que conforman el Presupuesto y Cuenta General de la Junta de Andalucía.

La Presidenta de la Comisión,
María del Carmen Crespo Díaz.
La Secretaria de la Comisión,
Noelia Ruiz Castro.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Propuesta de aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2013

Sesión de la Comisión de Hacienda y Administración Pública celebrada el día 1 de octubre de 2015
Orden de publicación de 6 de octubre de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2015, ha acordado, a efectos de lo previsto en el artículo 106.12.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, proponer al Pleno del Parlamento de Andalucía la aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2013.

Sevilla, 5 de octubre de 2015.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2015, ha acordado, a efectos de lo previsto en el artículo 106.12.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, proponer al Pleno del Parlamento de Andalucía la aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2013.

Lo que comunico a V.E. a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de octubre de 2015.
La Presidenta de la Comisión de Hacienda
y Administración Pública,
María del Carmen Crespo Díaz.